



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-007-2014

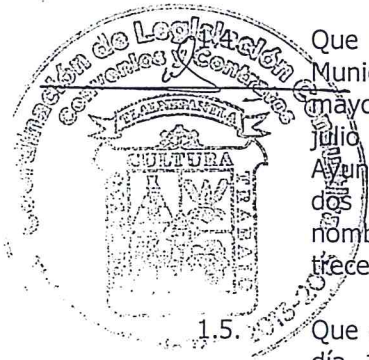
CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR **EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR **EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **TMC COMERCIO PROFESIONAL ERI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDGAR CHÁVEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto el Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.

Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.



- 1.5. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de

M. en A. P. Pablo Basáñez García
Presidente Municipal Constitucional
del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Estado de México
Calle de la Libertad s/n. Tlalnepantla de Baz
Estado de México



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-007-2014

Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.

- 1.6. Que debido a la solicitud de las diferentes Áreas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, y la necesidad de contar con las herramientas necesarias para las prestaciones y funciones a cargo de este Municipio, se celebra el presente contrato.
- 1.7. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014.
- 1.8. Que la adquisición de los bienes materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.9. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Invitación Restringida Número MTB-IR-007-2014 de conformidad con el fallo pronunciado por el Comité de Adquisiciones, y Contratación de Servicios de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción II y III y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativa a la adquisición de enseres de oficina, solicitada por las diferentes Áreas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, adjudicándosele a **EL VENDEDOR** la totalidad de las partidas del anexo técnico de las bases, respecto del mencionado procedimiento adquisitivo.
- 1.1.0. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR EL VENDEDOR

2.1. Es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública Numero [REDACTED] de fecha quince de octubre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, titular de la Notaria Pública número ochenta y ocho del Estado de México.

Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad la acredita mediante la Escritura Pública señalada en el párrafo anterior, donde consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.

2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-007-2014

protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este contrato.

- 2.4. Que cuenta con Cedula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros tiene como objeto social comprar, vender, fabricar, distribuir, comercializar tanto en carreteras federales o estatales, consignación, exportación de abarrotes en general, así como productos para limpieza en general, vinos licores y muebles artículos de oficina, entre otros.
- 2.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **EL MUNICIPIO** con quince días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo.

3. POR LAS PARTES

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.

Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES** para celebrar el presente instrumento jurídico, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de enseres de oficina, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS

Las características y precios unitarios de los bienes a adquirir serán las siguientes:





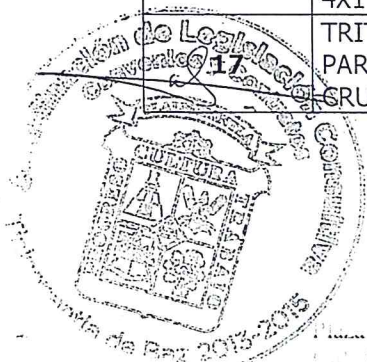
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-007-2014

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA	1348	PZA	\$100.00	\$134,800.00
2	PERFORADORA DE DOS ORIFICIOS	512	PZA	\$68.00	\$34,816.00
3	PERFORADORA DE TRES ORIFICIOS	160	PZA	\$160.00	\$25,600.00
4	FOLIADOR DE 6 DIGITOS	82	PZA	\$380.00	\$31,160.00
5	FOLIADOR DE 8 DIGITOS	38	PZA	\$766.00	\$29,108.00
6	ENGARGOLADORA DE ARILLO DE PLASTICO	17	PZA	\$3,200.00	\$54,400.00
7	ENGARGOLADORA DE ARILLO METALICO	6	PZA	\$4,000.00	\$24,000.00
8	SUMADORA DE DOCE DIGITOS	26	PZA	\$650.00	16,900.00
9	TRITURADORA DE PAPEL	4	PZA	\$1,200.00	\$4,800.00
10	ENGARGOLADORA PARA DOBLE CARTA	4	PZA	\$9,000.00	\$36,000.00
11	GUILLOTINA 15 CON BASE DE MADERA	24	PZA	\$2,677.00	\$64,248.00
12	CESTO PARA BASURA DE 25.5 CMS DE DIAMETRO X 17.8 CMS DE ALTURA	50	PZA	\$100.00	\$5,000.00
13	PORTA DIUREX GRANDE	4	PZA	\$120.00	\$480.00
14	SACAPUNTAS ELECTRICO	26	PZA	\$510.00	\$13,260.00
15	ENGRAPADORA DE USO PESADO MODELO 1140 TIPO ACME	3	PZA	\$894.00	\$2,682.00
16	GUILLOTINA DE RODILLO SMARTCUT A425 PRO CORTE 4X1	1	PZA	\$4,000.00	\$4,000.00
17	TRITURADORA DE PAPEL, PARA OFICINA CORTE CRUZADO	15	PZA	\$1,500.00	\$22,500.00
SUBTOTAL					\$503,754.00
IVA					\$80,600.64
TOTAL					\$584,354.64



Plaza Dr. Gustavo Bazán, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 - Estado de México
Tel. 56 23 33 33 - 56 23 33 33
www.tlalnepantla.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-007-2014

TERCERA. MONTO TOTAL

El subtotal asciende a \$503,754.00 (QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$80,600.64 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 64/100 M.N.), dando un total de \$584,354.64 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N)

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de la entrega será en el Almacén General ubicado en Teotihuacán Número 7, Esquina con Berriozábal, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así mismo los bienes se entregaran dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento legal, y en una sola entrega.

QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del veintiséis de junio de dos mil catorce y fenecerá el treinta y uno de julio de dos mil catorce.

SEXTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

El pago de la adquisición objeto del presente contrato, se realizara dentro de los noventa días naturales posteriores de haber sido entregados los bienes a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **EL MUNICIPIO, LAS PARTES** acuerdan que sólo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

SÉPTIMA. GARANTÍA

EL VENDEDOR se obliga a exhibir a **EL MUNICIPIO** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **EL MUNICIPIO** por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1- Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2- Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.

3- Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **EL MUNICIPIO**.



Plaza Dr. Gustavo Bazán, Tlalnepantla Centro
C. P. 54000 Estado de México
Tel: (571) 53,00,00 / 213,33,00,00
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-007-2014

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

EL VENDEDOR durante la vigencia del presente contrato se obliga a lo siguiente:

1. Entregar los bienes en el tiempo, lugar y modo en que le sean requeridos durante la vigencia del presente contrato y de conformidad con el procedimiento adquisitivo número MTB-IR-007-2014.
2. Será bajo su costo, responsabilidad y riesgo entregar los bienes objetos del presente contrato, debidamente embalados, empaquetados; garantizando con ello su integridad, conservación, uso y aprovechamiento.
3. Garantizar el sostenimiento de la oferta inicial relacionada con los precios siendo fijos, unitarios y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada de las obligaciones pactadas; así como responder contra defectos, vicios ocultos, calidad y en su caso, funcionalidad de los bienes, de conformidad con el procedimiento adquisitivo número MTB-IR-007-2014.
4. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
5. Permitir al personal autorizado por **EL MUNICIPIO**, la verificación de los bienes adquiridos mediante el presente contrato, los cuales deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas. En el caso de que los bienes no cumplan con dichas especificaciones **EL MUNICIPIO** podrá rechazarlos y **EL VENDEDOR** tendrá un término no mayor a cuarenta y ocho horas para reponerlos.

EL MUNICIPIO sólo recibirá los bienes de la compra venta acordada en el presente contrato, si los mismos hubiesen sido entregados en tiempo y forma de acuerdo con las características establecidas en el presente instrumento y en el procedimiento adquisitivo MTB-IR-007-2014.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS/SUBCONTRATACIÓN

EL VENDEDOR no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

Igualmente, **EL VENDEDOR** no podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **EL MUNICIPIO**, en cuyo caso **EL VENDEDOR** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD

EL VENDEDOR se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **EL MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.



H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz
Carretera México-Toluca s/n. Tlalnepantla, Estado de México
C.P. 54000
Tel: 55 66 39 21 - 55 66 39 00
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-007-2014

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **EL VENDEDOR** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los bienes materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **EL VENDEDOR** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de los bienes adquiridos y materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **EL MUNICIPIO** procederá de la siguiente manera:

1. La responsabilidad de **EL MUNICIPIO** será la de cubrir el monto total de las cantidades de bienes establecidas en el presente, siempre que estos hayan sido recibidos a su entera satisfacción.
2. La responsabilidad de **EL VENDEDOR**, será la de entregar la totalidad de los bienes que le hayan sido pagados al precio convenido. En su caso se obliga a devolver, de ser procedente, el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL

EL VENDEDOR se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE INTERÉS GENERAL

LAS PARTES acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, **EL MUNICIPIO** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

EL VENDEDOR como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO**, en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **EL VENDEDOR** se obliga a dejar indemne a **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA. VICIOS OCULTOS/DAÑOS Y PERJUICIOS

EL VENDEDOR se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a terceros o a **EL MUNICIPIO**.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54001 Estado de México
Tel: (55) 53 66 39 21 - 53 66 39 60
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-007-2014

En virtud de lo anterior, la entrega de los bienes no exime a **EL VENDEDOR**, de responder por la calidad de los bienes, así como, de las especificaciones técnicas.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

POR EL MUNICIPIO


M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TALNEPANTLA DE BAZ


LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL VENDEDOR


C. EDGAR CHÁVEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TMC COMERCIO PROFESIONAL ERI, S.A. DE C.V



M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TALNEPANTLA DE BAZ
LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

